

ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 9. Afectación al procedimiento penal contra personas jurídicas

Solo podrá afectarse el procedimiento penal seguido en contra de tu empresa en aquellos casos en que la persona física y la persona jurídica hayan cometido o participado en los mismos hechos y estos no hayan sido considerados como delito, mediante resolución judicial previa.

La citada resolución judicial deberá estar fundamentada en términos de lo dispuesto por el artículo 405, segundo párrafo, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual, expresamente señala:

"...En su sentencia absolutoria el Tribunal de enjuiciamiento determinará la causa de exclusión del delito, para lo cual podrá tomar como referencia, en su caso, las causas de atipicidad, de justificación o inculpabilidad, bajo los rubros siguientes:

I. Son causas de atipicidad: la ausencia de voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos del tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún elemento del tipo penal que no admita, de acuerdo con el catálogo de delitos susceptibles de configurarse de forma culposa previsto en la legislación penal aplicable, así como el error de tipo invencible;

*II. a III. ...
..."*

